

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN NÚM. CCC-076-2023

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA ALTICE DOMINICANA, S.A., CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/CCC-LPN-2023-0008, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA A CUATRO EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA PROVISIÓN DE UNA CANASTA DIGITAL SOCIAL QUE INCLUYE UN SERVICIO DE VOZ + DATA Y UN TELÉFONO INTELIGENTE, PROYECTO CONECTAR A LOS NO CONECTADOS, PLAN BIANUAL DE PROYECTOS 2023-2024, LOTES I, II, III Y IV.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (**miembro**); **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (**miembro**); **Ing. Annia Lourdes Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica (**miembro**); y la **Lcda. Yennifer De La Rosa Laureano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI) (**miembro**); de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0008**, para la contratación de una a cuatro empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones para la provisión de una canasta digital social que incluye un servicio de voz + data y un teléfono inteligente, Proyecto Conectar a los No Conectados, Plan Bianual de Proyectos 2023-2024.

Antecedentes. -

1. En fecha 10 de agosto de 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la Resolución núm. **CCC-051-2023**, mediante la cual aprobó un proceso por Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0008**, Para la contratación de una a cuatro empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones para la provisión de una canasta digital social que incluye un servicio de voz + data y un teléfono inteligente, Proyecto Conectar a los No Conectados, Plan Bianual de Proyectos 2023-2024.

2. A los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0008**, el 01 de agosto de 2023 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

3. En cumplimiento al cronograma, el día 05 de octubre del 2023 a las 11:41 am, fue celebrado el acto de recepción de los Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, en el cual participaron un total de dos (02) oferentes que corresponden a las siguientes empresas: **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, y la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A (CLARO)**, la cual participaron de manera física. Durante la celebración del referido acto quedó descalificada, el oferente **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A (CLARO)**, por haber colocado en su Oferta Técnica (Sobre A) información relativa a la Oferta Económica (Sobre B), específicamente un Sobre blanco timbrado del Banco Popular, el cual se

encontraba abierto y en el mismo contenía la Garantía de Seriedad de la Oferta, por lo que la referida entidad fue inhabilitada para la presente apertura procediendo a devolver su oferta a la representante de la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A (CLARO)**. Incumpliendo con lo establecido en el Pliego de Condiciones de este proceso, y con el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, el cual establece en su **artículo 84.-** Las ofertas que se entreguen estarán identificadas en dos (2) sobres por separado; el primero identificado como oferta técnica, el cual contendrá los elementos de solvencia, idoneidad, capacidad y la oferta técnica del oferente. El segundo sobre identificado como oferta económica, el cual sólo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación requerida en el Pliego de Condiciones Específicas en la evaluación de las ofertas técnicas. En este último sobre se adjuntará la oferta económica y la garantía de seriedad de la oferta. El Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura a los Sobres A presentados por estos oferentes, y a recibir los Sobres B de los mismos, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Licdo. Ángel Rafael Adams Marcial**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación Pública Nacional, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal Núm. **DJ-I-000025-23**, de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por las abogadas **Dra. Jasmiry Reyes Alduey**, Abogada de la Dirección Jurídica y la **Licda. Perla P. Encarnación**, Coordinadora Contrato y Ejecución y el Informe Técnico Núm. **FDT-I-000028-23** emitido por **Héctor E. Rosario Rodríguez**, Encargado de Implementación de Proyectos de la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, **Frederick López**, Director de la Dirección del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Informe de Evaluación de Estados Financieros de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por **Alexis Cruz Concepción**, Analista Financiero de la Dirección Financiera, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. **CCC-051-2023** de fecha 10 de agosto de 2023.

5. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, ha quedado establecido que la empresa **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A (CLARO)**, no quedo habilitada para la apertura de su Sobre B, en tanto, la empresa **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, cumplió con todos los requisitos técnicos exigidos por el pliego de condiciones para el presente proceso, quedando habilitada para la apertura de su Sobre B, acto que fue celebrado el día 24 de octubre del 2023, a las once horas y veinte minutos de la mañana (11:20 a.m.), quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Licdo. Ángel Rafael Adams Marcial**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocida la oferta económica correspondiente a **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, se procedió a analizarla, a los fines de verificar cada uno de los lotes ofertados en cuanto a las cantidades y sus respectivos montos, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. **FDT- I-000030-23**, de fecha 25 de octubre de 2023, para lo cual fue instrumentado un Acto Notarial instrumentado por el **Licdo. Ángel Rafael Adams Marcial**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones**

(**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó la composición de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, inició el proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/CCC-LPN-2023-0008**, para la contratación de una a cuatro empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones para la provisión de una canasta digital social que incluye un servicio de voz + data y un teléfono inteligente, Proyecto Conectar a los No Conectados, Plan Bianual de Proyectos 2023-2024.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, así como celebrada la apertura de los Sobres "A" (Oferta técnica y credenciales legales) de las participantes, **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, y la **COMPañÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A (CLARO)**, presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, durante el día 05 del mes de octubre del 2023, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.4 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad "**CUMPLE/ NO CUMPLE**":

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas".

CONSIDERANDO: Que el resultado de la evaluación legal realizada a la oferta presentada para este proceso se encuentra plasmado en el Informe Legal núm. **DJ-I-000025-23**, de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por las abogadas **Dra. Jasmiry Reyes Alduey**, Abogada de la Dirección Jurídica y la **Licda. Perla P. Encarnación**, Coordinadora de Contrato y Ejecución, Luego del análisis legal realizado indica:

- La evaluación legal en este proceso está basada en el examen de los documentos depositados por la empresa participante, observando su veracidad y vigencia, y bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**.

Considerando, que esta evaluación legal es determinante para que el **INDOTEL** pueda contratar con el futuro adjudicatario, a continuación, estableceremos el resultado obtenido:

Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

1. **ALTICE DOMINICANA, S.A., CUMPLE**, con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.

Finalmente, el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá complementarse con la evaluación técnica de la empresa.

CONSIDERANDO: Que el resultado de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas se encuentra plasmado en el Informe Técnico Núm. **FDT-I-000028-23**, en el que se verificó que el oferente incluyera todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos, así como las certificaciones que lo avalaran como distribuidores autorizados, de la siguiente forma:

En base a lo requerido y visto en la oferta técnica se pudo determinar que el oferente **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, cumple con lo requerido en la oferta técnica, por lo que el oferente está habilitado para la apertura del **SOBRE B**.

Vista la documentación presentada por el oferente ante indicado, sometemos este análisis a la consideración del Comité de Compras y Contrataciones para su análisis y revisión.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Informe de Estados Financieros de fecha 20 de octubre del 2023, emitido por **Alexis Cruz Concepción, Analista Financiero de la Dirección Financiera**, el cual se verificó las Documentaciones financieras solicitadas:

Presentación de los Estados Financieros de los dos (2) últimos ejercicios contables consecutivos.

Valor Referencial:

Ciento sesenta millones ochocientos mil pesos dominicanos con **00/100 (RD\$160,800,000.00)**.

Criterios y Objetivos de evaluación:

De acuerdo con el proceso de licitación en la documentación a presentar se requiere Estados Financieros de los últimos dos (2) años de ejercicios contables consecutivos.

La empresa participante presentó los tres (3) estados financieros de los últimos periodos fiscales, 2020, 2021 y 2022.

La empresa **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, es la única que presentó oferta, en tal sentido cumple con el requerimiento especificado en la licitación, **2.13 Documentación a Presentar**.

CONSIDERANDO: Que, por las razones anteriormente citadas, la empresa participante en el presente proceso que queda habilitada para apertura de su oferta económica fue: **ALTICE DOMINICANA, S.A.**

CONSIDERANDO: Que el día 24 de octubre del 2023 en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebró el acto de apertura del Sobre B de la empresa calificada, dándose a conocer el monto propuesto y generándose el Informe de Evaluación Económica núm. **FDT-I-000030-23** de fecha 25 de octubre de 2023, en el cual se verifican las cantidades y montos ofertados a saber:

Evaluación de las ofertas económicas del proceso de licitación pública para la Contratación de una a cuatro empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones para la provisión de una canasta digital social que incluye un servicio de voz + data y un teléfono inteligente, Proyecto Conectar a los No Conectados, Plan Bianual de Proyectos 2023-2024

INFORME ECONÓMICO

Lote 1

Informe de evaluación de la oferta económica presentada por el oferente cuya propuesta cumplió con los requerimientos de la oferta técnica contenidos en el Sobre A, en el marco del proceso **INDOTEL-CCC- LPN- 2023-0008**.

Valor referencial RD\$ 33,372,000.00

Valor referencial operativo de entrega RD\$1,500,000.00

DOCUMENTACIÓN	ALTICE DOMINICANA, S. A	
Oferta Económica	RD\$23,607,764.39	CUMPLE
Operativo de entrega	RD\$1,500,000.00	CUMPLE

Vista la documentación presentada por el oferente antes indicado, procedemos a recomendar al oferente **ALTICE DOMINICANA, S.A**, ya que cumple con la Oferta Económica presentada.

Lote 2

Informe de evaluación de la oferta económica presentada por el oferente cuya propuesta cumplió con los requerimientos de la oferta técnica contenidos en el Sobre A, en el marco del proceso **INDOTEL-CCC- LPN -2023-0008**.

Valor referencial RD\$ 35,712,000.00

Valor referencial operativo de entrega RD\$1,700,000.00

DOCUMENTACIÓN	ALTICE DOMINICANA, S. A	
Oferta Económica	RD\$25,263,109.25	CUMPLE
Operativo de entrega	RD\$1,700,000.00	CUMPLE

Vista la documentación presentada por el oferente antes indicado, procedemos a recomendar al oferente **ALTICE DOMINICANA, S.A**, ya que cumple con la Oferta Económica presentada.

Lote 3

Informe de evaluación de la oferta económica presentada por el oferente cuya propuesta cumplió con los requerimientos de la oferta técnica contenidos en el Sobre A, en el marco del proceso **INDOTEL-CCC- LPN-2023-0008**.

Valor referencial RD\$ 16,524,000.00

Valor referencial operativo de entrega RD\$1,200,000.00

DOCUMENTACIÓN	ALTICE DOMINICANA, S. A	
Oferta Económica	RD\$11,689,281.40	CUMPLE
Operativo de entrega	RD\$1,200,000.00	CUMPLE

Vista la documentación presentada por el oferente antes indicado, procedemos a recomendar al oferente **ALTICE DOMINICANA, S.A**, ya que cumple con la Oferta Económica presentada.

Lote 4

Informe de evaluación de la oferta económica presentada por el oferente cuya propuesta cumplió con los requerimientos de la oferta técnica contenidos en el Sobre A, en el marco del proceso **INDOTEL-CCC- LPN-2023-0008**.

Valor referencial RD\$ 69,192,000.00

Valor referencial operativo de entrega RD\$1,600,000.00.

DOCUMENTACIÓN	ALTICE DOMINICANA, S. A	
Oferta Económica	RD\$48,947,274.17	CUMPLE
Operativo de entrega	RD\$1,600,000.00	CUMPLE

Vista la documentación presentada por el oferente antes indicado, procedemos a recomendar al oferente **ALTICE DOMINICANA, S.A**, ya que cumple con la Oferta Económica presentada.

Garantía de Seriedad de la oferta para todos los lotes

Garantía de Seriedad de la oferta	RD\$1,560,000.00	CUMPLE
--	-------------------------	---------------

Sometemos este análisis a la consideración del Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Licitación Pública Nacional, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución PNP-01-2023 de fecha 3 de enero de 2023, un umbral máximo para la adquisición de bienes ascendente a la suma de RD\$5,208,103.00., en adelante Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta, contratación es de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$160,800,000.00)**, por lo que la oferta económica total presentada por **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, ascendente a **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE**

PESOS DOMINICANOS CON 20/100 CENTAVOS (RD\$115,507,429.20) se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso establece en su numeral 4.1 lo siguiente:

“4.1 Criterio de Adjudicación: El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables. La Adjudicación de cada Lotes será decidida en base al precio, entre aquellas ofertas que hayan cumplido con todos los requisitos. La que ofrezca el menor precio será la adjudicada. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: La notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.”

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondientes al proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0008**.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

VISTA: La Resolución Núm. CCC-051-2023 de fecha 10 de agosto de 2023.

VISTO: El nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución núm. 063-19 del Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 30 de agosto de 2019.

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**;

VISTOS: Los actos notariales de fecha 05 de octubre del 2023 y 24 de octubre del 2023 instrumentados por el **Licdo. Ángel Rafael Adams Marcial**, Abogado Notario Público.

VISTOS: Los Informes: Técnico núm. **FDT-I-000028-23**, Legal núm. **DJ-I-000025-23**, Informe Financiero de fecha 20 de octubre del 2023 y el Informe Económico núm. **FDT-I-000030-23** contentivo de la evaluación realizada a la oferta.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARA adjudicataria a la empresa **ALTICE DOMINICANA, S.A.**, del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL-CCC-LPN-2023-0008, LOTE I, II, III Y IV**, para la contratación de una a cuatro empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones para la provisión de una canasta digital social que incluye un servicio de voz + data y un teléfono inteligente, Proyecto Conectar a los No Conectados, Plan Bianual de Proyectos 2023-2024, por haber presentado una oferta conveniente para la institución en razón del precio e idoneidad técnica del oferente, con un monto total de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 20/100 CENTAVOS (RD\$115,507,429.20)**.

SEGUNDO: DISPONE que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yennifer De La Rosa Laureano
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones